

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 703-2024-GM-MDQ/LC

Quellouno, 04 de Setiembre del 2024.

VISTOS: El Informe Legal N° 474-2024-OAJ-WGL/MDQ, de fecha 04 de setiembre del 2024 del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Informe N°1233-2024-MEIC/OPP-MPLC de fecha 03 de setiembre del 2024 del Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N°5933-2024-MCFS-GI/MDQ/LC de fecha 29 de agosto del 2024 del Gerente de Infraestructura, el Informe N°991-2024-JACCB-GS-MDQ/LC de fecha 28 de agosto del 2024 del Gerente de Supervisión, Informe N° 067-2024-EJQ-GS-MDQ/LC de fecha 27 de agosto del 2024 del Inspector de Actividad, el Memorándum N° 0387-2024-JACCB-GS-MDQ/LC de fecha 22 de agosto del 2024 del Gerente de Supervisión, el informe N° 5718-2024-MCFS-GI/MDQ/LC de fecha 22 de agosto del 2024 del Gerente de Infraestructura, el Informe N° 3555-2024-JLN-DOPU-GI/MDQ/LC de fecha 19 de agosto del 2024 del Jefe de División de Obras Públicas, el Informe N°228-2024-RMR-RO-GIDOP-MDQ/LC del Residente del Proyecto: **"CREACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN EL SECTOR QOSQOPATA DISTRITO DE QUELLOUNO - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO"** con CUI 2539031, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a la Constitución Política, en su artículo 194°, modificado por la Ley N°30305, Ley de reforma de los Artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú, establece que: "Las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)", lo que es concordante con lo establecido en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, que señala: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, el Artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, así como /as normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio";

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6), del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por la cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo, también el numeral 85.1), del artículo 85° del TUO de la Ley N°27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, le permite desconcentrar competencias en los órganos jerárquicamente dependientes de dicha Alcaldía;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 164-2024-A-MDQ/LC de fecha 31 de julio el 2024 en su Artículo Primero se resuelve designar al Econ. Humberto Del Carpio Del Carpio en el cargo de Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Quellouno;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 165-2024-A-MDQ/LC de fecha 01 de agosto el 2024 en su Artículo Primero se resuelve delegar al Gerente Municipal facultades y atribuciones administrativas y resolutivas para ejercer actos administrativos necesarios para el desarrollo institucional y prestación de los servicios públicos municipales;

Que, el numeral 17.3 y 17.8 del artículo 17° del Decreto Supremo N°234-2018-EF que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N°1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, prevé lo siguiente: **17.3** La elaboración del expediente técnico o documento equivalente debe sujetarse a la concepción técnica, económica y el dimensionamiento contenido en el estudio de pre - inversión o ficha técnica, para el caso de proyectos de inversión, o a la información registrada en los aplicativos informáticos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, para el caso de inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación. En caso la variación del costo de inversión del expediente técnico o documento equivalente, según corresponda, respecto al declarado viable resulte superior al porcentaje establecido por la DGPMI, la UEI pondrá de conocimiento esta variación al Órgano de Control de la entidad, sin que ello implique la interrupción de la fase Ejecución. **17.8 Las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción TÉCNICA, ECONÓMICA Y DIMENSIONAMIENTO.** Para el caso de las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y/o de rehabilitación, las modificaciones en ejecución física solo podrán estar referidas a modificación en el cronograma, en los costos y en las metas físicas. Estas modificaciones son registradas en los aplicativos informáticos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones por la UEI antes de ser ejecutadas, adjuntando el respectivo sustento (...);

Que, la Directiva N°001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, en el artículo 33° prevé: **"33.1** La ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones. **33.2 Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N°08-A registro en la fase de ejecución para proyectos de inversión y Formato N°08-C: Registro en la Fase de Ejecución para IOARR, según corresponda,** y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión";



RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 703-2024-GM-MDQ/LC

Que, la Resolución de Contraloría N°195-88 CG sobre "Normas que Regulan la Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa", dispone en su artículo 1° numeral 1) que las entidades que programen la Ejecución de Obras bajo esta modalidad deben contar con la asignación presupuestal, el personal técnico – administrativo y los equipos necesarios; luego en el numeral 5) señala que, en la etapa de construcción, la entidad dispondrá de un cuaderno de Obra en el cual anotará "(...) las modificaciones autorizadas (...), así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de la obra";

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 0117-2016-GM-MDQ, de fecha 02 de mayo del 2016, se aprueba la Directiva para la Ejecución de Proyectos de Inversión Pública por Ejecución Presupuestaria Directa en la Municipalidad Distrital de Quellouno, establece en su numeral 28, del capítulo IV "FASE DE INVERSIÓN" el procedimiento sobre las modificaciones del expediente técnico por adicional, deductivo, ampliación de plazo y actualización de precios, asimismo establece que de corresponder la aprobación de las modificaciones solicitadas la Gerencia Municipal emitirá la Resolución de Alcaldía aprobando el Expediente Técnico Modificado, emitiendo un informe para el conocimiento de la Gerencia de Línea y su ejecución;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 792-2022-GM-MDQ/LC de fecha 21 de diciembre del 2022, se aprobó el Expediente Técnico del Proyecto: **"CREACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN EL SECTOR QOSQOPATA DISTRITO DE QUELLOUNO - PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN - DEPARTAMENTO DE CUSCO"** con CUI 2539031, con un presupuesto total de S/. 2,058,775.78 (Dos millones cincuenta y ocho mil setecientos setenta y cinco con 78/100 Soles) y un plazo de ejecución de 150 días calendarios;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 1021-2023-GM-MDQ/LC de fecha 06 de noviembre del 2023, se aprobó el Expediente Técnico Modificado N° 01, con Ampliación Presupuestal N° 01, sin Ampliación de plazo del Proyecto: **"CREACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN EL SECTOR QOSQOPATA DISTRITO DE QUELLOUNO - PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN - DEPARTAMENTO DE CUSCO"** con CUI 2539031, con un presupuesto modificado total de S/. 2,417,524.85 (Dos millones cuatrocientos diecisiete mil quinientos veinticuatro con 85/100 soles) y un plazo de ejecución total de 150 días calendarios;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 572-2024-GM-MDQ/LC de fecha 19 de junio del 2024, se aprobó el Expediente Técnico Modificado N° 05, por Ampliación de Plazo Modificación N° 03, sin Ampliación Presupuestal del Proyecto: **"CREACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN EL SECTOR QOSQOPATA DISTRITO DE QUELLOUNO - PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN - DEPARTAMENTO DE CUSCO"** con CUI 2539031, con un presupuesto modificado total de S/. 3,051,018.74 (Tres millones cincuenta y un mil dieciocho con 55/100 soles) y un plazo de ejecución total de 419 días calendarios;

Que, con Informe N°228-2024-RMR-RO-GIDOP-MDQ/LC de fecha 16 de agosto del 2024, el Residente del Proyecto: **"CREACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN EL SECTOR QOSQOPATA DISTRITO DE QUELLOUNO - PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN - DEPARTAMENTO DE CUSCO"** Ing. Ronald Montes Romero, remite el Expediente Técnico Modificado N° 06 por ampliación Presupuestal N° 03 y Ampliación de Plazo N° 04, por las siguientes causales:

VARIACIONES EN EL PRESUPUESTO:

Se solicita el reconocimiento de Ampliación Presupuestal N° 03 y Ampliación de Plazo N° 04 por los motivos, Precisando lo siguiente:

- CAUSAL 01.- ADICIONALES MAYORES.
- CAUSAL 02.- PARTIDAS NUEVAS
- CAUSAL 03.- DEDUCTIVOS DE OBRA

CUADRO DE RESUMEN EXPEDIENTE PRESUPUESTO MODIFICADO N 03

DESCRIPCIÓN	EXPEDIENTE TÉCNICO PRESUPUESTO MODIFICADO N° 02 (A)	ADICIONAL		DEDUCTIVO PRESUPUESTO (D)	AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL N° 02 (E)	EXPEDIENTE TÉCNICO PRESUPUESTO MODIFICADO N° 03
		MAYORES METRADOS (B)	PARTIDAS NUEVAS (C)			
COMPONENTE 01: EFICIENTE INFRAESTRUCTURA DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SUFICIENTE COBERTURA	S/ 1,833,179.88	S/ 109,997.58	S/ 22,783.66	S/ 22,711.50	S/ 22,711.50	S/ 1,943,249.62
COMPONENTE 02: EFICIENTE INFRAESTRUCTURA DEL SISTEMA DE DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS	S/ 945,101.30		S/ 4,416.02	S/ 22,691.18	S/ 22,691.18	S/ 926,826.14
COMPONENTE 03: ADECUADA Gestión Técnica ADMINISTRATIVA Y	S/ 37,550.49					S/ 37,550.49

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 703-2024-GM-MDQ/LC

ELEVADOS NIVELES DE EDUCACIÓN SANITARIA						
GASTOS DE SUPERVISIÓN	S/ 166,848.44			S/ 850.44	-S/ 850.44	S/ 165,998.00
GASTOS DE LIQUIDACIÓN	S/ 24,678.03					S/ 24,678.03
COSTO EXPEDIENTE TÉCNICO	S/ 43,660.60					S/ 43,660.60
PRESUPUESTO TOTAL	S/ 3,051,018.74	S/ 109,997.58	S/ 27,199.68	S/ 46,253.12	S/ 44,552.24	S/ 3,141,962.88

VARIACIONES EN EL PLAZO DE EJECUCIÓN:

- CAUSAL 01.- DEMORAS O LIMITACIONES CAUSADAS POR EL OTORGAMIENTO DE RECURSOS FINANCIEROS.
- CAUSAL 02.- CASOS FORTUITOS O DE FUERZA MAYOR.

ITEM	DESCRIPCIÓN	TOTAL (DÍAS)	OBSERVACIONES
1	DEMORAS O LIMITACIONES CAUSADAS POR EL OTORGAMIENTO DE RECURSOS FINANCIEROS	42	MEDIANTE LA RESOLUCIÓN N° 0535-2024-GM-MDQ/LC, CON FECHA 31/05/2024 SE APRUEBA EL EXPEDIENTE TÉCNICO, MODIFICADO N° 04, PARA AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL N° 02, POR ADICIONALES DE OBRAS SUSTENTADAS EN EL PRESENTE EXPEDIENTE MENCIONADA. POR LO TANTO, LA RESIDENCIA HA SOLICITADO LA MAYOR ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL PAULATINAMENTE DE ACUERDO CON LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL DE LA UNIDAD EJECUTORA, LO CUAL PRODUJO RETRASOS EN LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS REQUERIDOS POR EL PROYECTO.
2	POR CASOS FORTUITOS O DE FUERZA MAYOR (SITUACIONES IMPREVISIBLES EXTRAORDINARIAS - FERIADOS)	5	LOS DÍAS FERIADOS ESTÁN ESTABLECIDOS POR LEY, ESPECÍFICAMENTE EN EL ARTICULO 6 DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 713. DURANTE ESTAS FECHAS, LOS EMPLEADOS TIENEN EL DERECHO LEGAL DE DISFRUTAR DE UN DÍA DE DESCANSO REMUNERADO.
TOTAL, DÍAS CALENDARIOS		47	

Que, con Informe N° 3555-2024-JLN-DOPU-GI/MDQ/LC de fecha 19 de agosto del 2024, el Jefe de la División de Obras Públicas Ing. Jorge Loaiza Negrón, remite el Expediente Técnico Modificado N° 06 por Ampliación Presupuestal N° 03 y Ampliación de plazo N° 04 del Proyecto: **"CREACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN EL SECTOR QOSQOPATA DISTRITO DE QUELLOUNO - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO"** para su evaluación a la Gerencia de Infraestructura, teniendo en consideración que las modificaciones en la fase de inversión, es de exclusiva responsabilidad del residente desde su elaboración, evaluación, revisión y conformidad, por ser partícipes del presente expediente modificado;

Que, mediante Informe N° 5718-2024-MCFS-GI/MDQ/LC de fecha 22 de agosto del 2024, la Gerencia de Infraestructura solicita al Gerente de Supervisión la evaluación del Expediente Técnico Modificado N° 06 por Ampliación Presupuestal N° 03 y Ampliación de plazo N° 04 del Proyecto: **"CREACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN EL SECTOR QOSQOPATA DISTRITO DE QUELLOUNO - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO"** Ing. Miguel Carlos Frisancho Samaniego remite el Expediente Técnico Modificado con un presupuesto modificado total de S/. 3,141,962.87 (Tres millones ciento cuarenta y un mil novecientos sesenta y dos con 87/100 soles) y un plazo de ejecución total de 466 días calendarios;

Que, mediante Memorándum N° 0387-2024-JACCB-GS-MDQ/LC de fecha 22 de agosto del 2024, el Gerente de Supervisión dispone al Ing. Emilio Jara Quispe Inspector de Obra la revisión, evaluación y opinión técnica del Expediente Técnico Modificado N° 06 por Ampliación Presupuestal N° 03 y Ampliación de plazo N° 04 del Proyecto: **"CREACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN EL SECTOR QOSQOPATA DISTRITO DE QUELLOUNO - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO"**;

Que, mediante Informe N° 067-2024-IO-EJQ-GS-MDQ/LC de fecha 27 de agosto del 2024, el Ing. Emilio Jara Quispe, Inspector de Actividad, emite su opinión técnica favorable del Expediente Técnico Modificado N° 06 por Ampliación Presupuestal N° 03 y Ampliación de plazo N° 04 del Proyecto: **"CREACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN EL SECTOR QOSQOPATA DISTRITO DE QUELLOUNO - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO"**, concluyendo que de las modificaciones del presente expediente técnico modificado N° 06 tiene como causal: Adicionales y deductivos de Obras y Demoras o limitaciones causadas por el otorgamiento de recursos financieros sustentado en la Ampliación Presupuestal N° 03 por un total de S/. 90,944.13 (Noventa mil novecientos cuarenta y cuatro con 13/100 soles), producto de la diferencia entre el presupuesto Modificado N° 02 con el presupuesto modificado N° 03, siendo el nuevo presupuesto de S/. 3,141,962.87 (Tres millones ciento cuarenta y un mil novecientos sesenta y dos con 87/100 soles) y Ampliación de Plazo N° 04 por 47 días calendarios programados a partir del 01 de setiembre del 2024 al 17 de octubre del 2024, quedando como tiempo de ejecución total 466 días calendarios; además de precisar que dicha ampliación de plazo se encuentra dentro de los parámetros establecidos en la Directiva General para la Ejecución de Proyectos de Inversión Pública bajo la modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa de la Entidad; por lo que recomienda proseguir con el trámite correspondiente;



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 703-2024-GM-MDQ/LC

Que, mediante Informe N° 991-2024-JACCB-GS-MDQ/LC de fecha 28 de agosto del 2024, el Gerente de Supervisión remite la evaluación y opinión técnica favorable del expediente Técnico Modificado N° 06 por Ampliación Presupuestal N° 03 y Ampliación de plazo N° 04 del Proyecto: **"CREACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN EL SECTOR QOSQOPATA DISTRITO DE QUELLOUNO - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO"** a la Gerencia Infraestructura, por lo que recomienda proseguir con el trámite correspondiente;

Que, mediante Informe N° 5933-2024-MCFS-GI/MDQ/LC de fecha 29 de agosto del 2024, la Gerencia de Infraestructura Ing. Miguel Carlos Frisancho Samaniego solicita al Gerente Municipal Aprobación Mediante Acto Resolutivo del Expediente Técnico Modificado N° 06 por Ampliación Presupuestal N° 03 y Ampliación de plazo N° 04 del Proyecto: **"CREACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN EL SECTOR QOSQOPATA DISTRITO DE QUELLOUNO - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO"** con CUI N° 2539031;

Que, mediante Informe N° 1233-2024-MEIC/OPP-MDQ de fecha 03 de setiembre del 2024, el Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto Econ. Manuel E. Inocente Cahuana solicita al Gerente Municipal Opinión Presupuestal para Aprobación del Expediente Técnico Modificado N° 06 por Ampliación Presupuestal N° 03 y Ampliación de plazo N° 04 del Proyecto: **"CREACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN EL SECTOR QOSQOPATA DISTRITO DE QUELLOUNO - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO"** con CUI N° 2539031;

Que, con Informe Legal N° 474-2024-OAJ-WGL/MDQ, de fecha 04 de setiembre del 2024, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica Abog. Wilbert Goyzueta Lovatón, previa revisión a los informes técnicos que contiene el presente expediente concluye que es procedente la aprobación del Expediente Técnico Modificado N° 06 del Proyecto: **"CREACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN EL SECTOR QOSQOPATA DISTRITO DE QUELLOUNO - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO"** por Ampliación Presupuestal N° 03 de S/ 90,944.13 (Noventa mil novecientos cuarenta y cuatro con 13/100 soles), teniendo un presupuesto modificado total de S/ 3,141,944.87 (Tres millones ciento cuarenta y un mil novecientos cuarenta y cuatro con 87/100 soles) y una Ampliación de plazo N° 04 por 47 días calendarios teniendo un plazo de ejecución modificado total de 466 días calendarios;

Que, el TUO de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece en su Artículo IV del Título Preliminar, numeral 1.7 el "Principio de presunción de veracidad", concordante con el Artículo 51° de la misma Ley N°27444, se presume que lo contenido en el documento de la referencia que conforman el presente expediente administrativo, responden a la verdad de los hechos que afirman y que han sido debidamente verificados por sus emisores; asimismo, el Artículo 6°, numeral 6.2 del mismo texto legal señala que, los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, constituyen motivación de la declaración de conformidad (...); siendo que para el presente caso la presente decisión manifiesta conformidad a los documentos del visto;

Que, en atención al numeral 85.1), artículo 85° del TUO de la Ley N°27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, se desconcentra la titularidad y ejercicio de competencias del Alcalde a la Gerencia Municipal, ello mediante, Resolución de Alcaldía N° 165-2024-A-MDQ/LC de fecha 01 de agosto del 2024 mediante el cual se delega funciones administrativas y resolutivas al Gerente Municipal; todo ello con la finalidad de hacer más dinámica y eficiente la administración municipal;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, el Expediente Técnico Modificado N°06 del Proyecto: **"CREACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN EL SECTOR QOSQOPATA DISTRITO DE QUELLOUNO - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO"** con CUI 2539031, **POR AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL N° 03 DE S/ 90,944.13 (Noventa mil novecientos cuarenta y cuatro con 13/100 soles) Y AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 04 POR 47 DÍAS CALENDARIOS**, teniendo un presupuesto total modificado de S/ 3,141,944.87 (Tres millones ciento cuarenta y un mil novecientos cuarenta y cuatro con 87/100 soles), y una modificación de plazo de ejecución de 466 DÍAS CALENDARIOS, en merito a las consideraciones antes expuestas y al siguiente detalle:

DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO
PRESUPUESTO MODIFICADO N° 02 (APROBADO RGM N° 535-2024-GM-MDQ/LC)	S/ 3,051,018.74
PRESUPUESTO MODIFICADO N° 03 (SOLICITADO)	
COSTO DIRECTO	S/ 1,980,080.72
GASTOS GENERALES	S/ 927,545.52
GASTOS DE SUPERVISIÓN	S/ 165,998.00
GASTOS DE EXPEDIENTE TÉCNICO	S/ 24,678.03

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 703-2024-GM-MDQ/LC

GASTOS DE LIQUIDACIÓN	S/ 43,660.60
TOTAL PRESUPUESTO MODIFICADO N° 03	S/ 3,141,962.87
MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL SOLICITADO	S/ 90,944.13
PLAZO DE EJECUCIÓN MODIFICADO N° 03 (APROBADO RGM N° 572-2024-GM-MDQ/LC)	419 Días Calendario
AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 04 (SOLICITADO)	47 días calendario
INICIO	01/09/2024
TERMINO	17/10/2024
PLAZO TOTAL MODIFICADO N° 03	466 Días Calendario
CONCLUSIÓN REPROGRAMADA DE OBRA	17/10/2024

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER, a la Gerencia de Infraestructura realizar los trámites administrativos para la incorporación no prevista en la PMI 2025, con los recursos programados, debiendo cautelar la asignación del crédito presupuestal a favor de la inversión, bajo responsabilidad, asimismo adoptar las acciones pertinentes, para el registro en el Formato correspondiente (según corresponda), de igual forma, con esta última modificación asegure la culminación del PIP y posterior se efectúe el cierre respectivo, asimismo, conjuntamente con la Gerencia de Supervisión de Proyectos, adopten las acciones pertinentes para realizar el seguimiento, control y monitoreo de la correcta ejecución del PIP dentro de los plazos señalados y conforme al cronograma establecido.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR que la presente resolución no implica la convalidación de los actos o acciones realizados o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normativa aplicable al caso concreto, consecuentemente las Gerencia de Línea y demás unidades orgánicas involucradas en su ejecución deberán de cautelar la observancia del marco legal de los procedimientos a implementarse para el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER, a la Unidad de Recursos Humanos mediante la Secretaría Técnica de Procedimiento Administrativo Disciplinario, proceda a realizar la pre calificación de posibles faltas administrativas y disciplinarias en los que habrían incurrido los servidores y/o funcionarios que dieron lugar a la solicitud extemporánea de la ampliación de plazo. Acciones que debe cumplir en merito a lo dispuesto por la Ley N°30057 – Ley del Servicio Civil y disposiciones derivadas. El expediente original deberá de recabarlo en la Gerencia de Infraestructura de la Municipalidad Distrital de Quellouno.

ARTICULO QUINTO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a las instancias administrativas de la Municipalidad Distrital de Quellouno, para su conocimiento y cumplimiento.

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER, a la Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, la publicación de la presente Resolución en la Página Web de la Municipalidad Distrital de Quellouno.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUELLOUNO
LA CONVENCIÓN - CUSCO

Econ. Humberto Del Carpio Del Carpio
GERENTE MUNICIPAL

CC/
Alcaldía
GI (adj. exp)
GS
DPP
URH
OTIC
Archivo
HCC/YAVU